

JUICIO DE ORIGEN

EXPEDIENTE: JDC/006/2024.
PARTE ACTORA: [REDACTED].
AUTORIDAD RESPONSABLE DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTORIDAD VINCULADA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guardan los presentes autos, así como el oficio TEQROO/SGA/442/2024, signado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, recibido en el cinco de mayo del presente año, a través del cual remite a la ponencia a mi cargo la información enviada por correo electrónico y anexo, por el Licenciado Mario Ramírez Bretón, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano, por medio del cual a su vez remite el acuerdo fechado el tres de mayo de dos mil veintitrés, en autos del expediente CNJI/053/2023 del índice de dicha Comisión. Asimismo, vistos los autos del presente juicio, en el cual, no obra constancia de la notificación de la denunciada del auto de fecha cuatro de mayo del presente año, por medio del cual se requirió a la actora proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; - -

En tal virtud; atendiendo a que en la presente fecha que se actúa no existe constancia de la notificación personal que se ordenara realizar a la parte actora en donde se le requiere para que, señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Chetumal y así como tomando en cuenta que en las sentencias dictadas por la aludida Sala Xalapa, se vincula a este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para informar debidamente a las partes involucradas de cada una de las etapas de la queja en la instancia partidista y considerando que mediante acuerdo de tres de mayo, la autoridad Intrapartidaria en los puntos de acuerdo segundo y cuarto respectivamente dicta acuerdo admisorio y fija fecha de audiencia de desahogo de probanzas, así como realiza diversos

requerimientos a la actora, en virtud de las probanzas que ante esa autoridad ofrece. En consecuencia, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se -----

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación recibida, para los efectos correspondientes. - - - - -

SEGUNDO: toda vez que no obra en autos las constancias relativas a la diligencia de notificación personal del acuerdo de cuatro de mayo, por medio del cual se requiere a la parte actora el señalamiento del domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con copia del presente acuerdo y la documentación precisada en el oficio de cuenta, se **ordena** practicar la notificación de la parte actora, de manera personal, en el domicilio que obra en autos,. -----

-

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte actora, por estrados a las partes y los demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----

-